Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

MERCEDES RÍOS PESET

Registrador de la Propiedad titular de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964722638
Fax: 964722516
Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F45ZP65H1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***33523020***

MERCEDES RIOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

De conformidad con lo solicitado telemáticamente por AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING, S.L., para que le sea expedida certificación de la finca registral número FINCA NÚMERO 54782/113GS DE CASTELLON SUR, con CRU 12011000694026, y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en su inscripción 1ª, en el folio 115 del tomo 958, y es como sigue:

URBANA: Plaza de aparcamiento número CIENTO TRECE del sótano segundo, cuya superficie útil es de 16,25 metros cuadrados; un contorno perimetral aproximado de 2,54 por 6,40 metros; y linda: frente, zona común; fondo, muro de cierre; derecha, trasteros 142 y 143 144 y 145; izquierda, garage número 112. Representa una participación indivisa de dos trescientas doce avas partes indivisas de la finca número UNO del Régimen de Propiedad Horizontal, del edificio situado en Castellón con fachadas a la calle 125 haciendo chaflán con la Avenida Alcora, descrita en el tomo 869, folio 129, finca número 54.782, inscripción 1ª.

Referencia catastral: NO CONSTA

DESCRIPICIÓN DEL TOTAL GARAJE DEL QUE SE SEPARA LA INDICADA PLAZA DE APARCAMIENTO:
URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL SOTANO sito en el edificio. Se destina a garajes y trasteros, consta de dos plantas de sótano, sótano 1° y sótano 2°, del edificio situado en Castellón, con fachada principal a la calle 125 haciendo chaflán con la Avenida de Alcora. Dichas plantas de sótano tienen su acceso peatonal por medio de las diversas escaleras con las que cuenta la edificación. Tanto el acceso como la salida para vehículos lo es por medio de sendas rampas existentes que parten de la planta baja de la edificación, recayentes a la calle 125 y además por la servidumbre recíproca de paso constituida a su favor. Ambas plantas de sótano se comunican mediante rampas interiores. La total superficie construida de las dos plantas de sótano que se destinan a plazas de aparcamiento y trasteros es de 4.988,56 metros cuadrados. La superficie construida del sótano segundo es de 2.494,28 metros cuadrados y la construida del sótano primero es de 2.494,28 metros cuadrados. Linda tomando como frente la calle 125: frente, subsuelo de dicha calle; derecha, subsuelo de la Avenida Alcora; izquierda, local número UNO de la división horizontal del edificio 3 del Complejo; y fondo subsuelo de zona peatonal y ajardinada pública y en parte local número UNO de la división horizontal del edificio 1 del Complejo. CUOTA: 9,98%.

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 1ª de fecha 21 de junio de 2004, a favor de:
Don **JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES**, con N.I.F. 18964257K, es titular del 50,000000% del pleno dominio, con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Agustín Cerdá Ferrer, el día 26 de mayo de 2004, con número de protocolo 1383/2004.

Doña **BEATRIZ CALVO DE LA TORRE**, con N.I.F. 19007350N, es titular del 50,000000% del pleno dominio, con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Agustín Cerdá Ferrer, el día 26 de mayo de 2004, con número de protocolo 1383/2004.

TERCERO.- Que son **CARGAS VIGENTES** de la finca:

CARGAS POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE CASTELLON DE LA PLANA Nº: 54604. INSCRIPCION: 2. TOMO: 865. LIBRO: 865. FOLIO: 221. FECHA: 18/07/2002.
Servidumbre recíproca de paso, constituida por la inscripción 2ª de la finca matriz 54.604, y la finca 54602, como predios sirvientes y dominantes a la vez, y la finca 54606, que es predio dominante. Constituida por la inscripción 2ª de la citada finca 54.602, en escritura otorgada en Castellón el día 30 de mayo de 2002, ante el Notario don Agustín Cerdá Ferrer.

Servidumbre a favor de **IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.**, para la instalación de un transformador para el suministro de energía eléctrica del Complejo Residencial al que pertenece la edificación donde se ubica, teniendo dicho local su acceso por puerta recayente a la calle 125, según consta en la inscripción 4ª de la finca matriz 54.604, en escritura otorgada el 26 de Noviembre de 2003, ante el Notario de Castellón, don Agustín Cerdá Ferrer.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

HIPOTECA a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL** constituida por la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** en cuanto a una participación del **100,000000%** para responder de **20.000 Euros** de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS por un importe de 2.200 Euros; INTERESES DE DEMORA por un importe de 5.000 Euros; 2.958,86 Euros para costas y gastos; de 1.000 Euros para prestaciones accesorias; con un plazo de amortización de 480 meses con fecha de vencimiento del 18 de junio de 2048. Se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de Calle Alcudia de Veo, 2, Castellón, y se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de 31.158,86 euros. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Don Jorge Sos Ansuategui el día 18 de julio de 2008. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 27 de octubre de 2008.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca a favor de la entidad **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL.**, con C.I.F. N0050744B. Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Antonio Morenés Giles el día 02 de julio de 2021. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 13 de septiembre de 2021.

HIPOTECA a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL** constituida por la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** en cuanto a una participación del **100,000000%** para responder de **4.000 Euros** de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS por un importe de 400 Euros; INTERESES DE DEMORA al 29% anual por un importe de 1.160 Euros; 645,72 Euros para costas y gastos; de 200 Euros para prestaciones accesorias; con un plazo de amortización de 465 meses, a contar desde el 23 de septiembre de 2009. Se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de Calle Alcudia de Veo Número 2-5º-D, de Castellón, y se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de 19.910,00 euros. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por la Notario Doña María Lourdes Frías Llorens el día 23 de septiembre de 2009. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 06 de noviembre de 2009.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca a favor de la entidad **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL.**, con C.I.F. N0050744B. Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Antonio Morenés Giles el día 02 de julio de 2021. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 13 de septiembre de 2021.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de los extremos prevenidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 26 de diciembre de 2011 para unir a los autos número 384/2011, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Castellón en relación a la hipoteca de la inscripción 9ª.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S COOP DE CREDITO** por **24.031,58 euros** de principal; **7.209 euros** para intereses, ordenado en resolución dictada el día 07 de octubre de 2009, por el Juzgado de Instrucción Nº 3 de Castellón de la Plana en procedimiento número 1980/2009, mandamiento librado el día 24 de junio de 2010. Según así consta en la anotación letra B, al folio 121, del tomo 1130, libro 1130, de fecha 17 de agosto de 2010.

PRORROGADA por plazo de 4 años a contar desde el once de agosto del año dos mil catorce la anotación letra **B** por la anotación letra **D.** Castellón, 11 de agosto de 2.014.
PRORROGADA por un plazo de cuatro años la precedente anotación preventiva de embargo letra **B**, ya prorrogada por la D y tomada a favor de **CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S. COOP. DE CREDITO V.**, por la **F.** Castellón, 17 de mayo de 2018

PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS la anotación letra **B**, prorrogada por las letras D y F, por la anotación letra **J.** Castellón, 13 de junio de 2022.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por **3.578,53 euros** de principal; **131,76 euros** para intereses; **32,73 euros** para costas; un recargo de apremio de **715,72 euros; 400 euros** para costas e intereses presupuestados; **por un total de 4.858,74 euros.** Ordenado en diligencia dictada el día 07 de julio de 2015, por el Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón de la Plana en expediente número 12011400110518, mandamiento librado el día 07 de julio de 2015. Según así consta en la anotación letra E, al folio 156, del tomo 1180, libro 1180, de fecha 16 de julio de 2015.
SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.
LA ANOTACIÓN LETRA E RECAE SOBRE UNA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA, PROPIEDAD DE DON JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES.

PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS la precedente anotación preventiva de embargo letra **E**, de la que se ha expedido certificación según nota a su margen, por la **K.** Castellón, 10 de mayo de 2019

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por **30.159,92 euros** de principal; **5.237,36 euros** para intereses; un recargo de apremio de **6.031,94 euros; 3.000 euros** para costas e intereses presupuestados; por un total de **44.429,22 euros.** Ordenado en diligencia dictada el día 06 de marzo de 2019, por el Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón de la Plana en expediente número 12011400110518, mandamiento librado el día 06 de marzo de 2019. Según así consta en la anotación letra H, al folio 152, del tomo 1357, libro 1357, de fecha 08 de mayo de 2019.

SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.
LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA H RECAE SOBRE LA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA DE DON JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES.

AFECCION: Afección fraccionamiento de pago por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de septiembre de 2021**, con una cantidad liberada de 21419,11 euros, según consta por nota al margen de la inscripción 10ª.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de junio de 2022**, según consta por nota al margen de la Anotación J.

PRORROGADAS por plazo de 4 años la anotación letra **E** -ya prorrogada por la I- y letra **H** por la anotación letra **K**. Castellón a diez de febrero del año dos mil veintitrés.

DICHAS HIPOTECAS ESTÁN VIGENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO.- CARGAS CANCELADAS: Se ha cancelado por caducidad la anotación de embargo letra G y dos afecciones al Impuesto.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren a la fecha de su firma, antes de los asientos del Diario.

OBSERVACIONES:

La finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Esta certificación se expide sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente hoy antes de los asientos del Diario, que firmo digitalmente.

ADVERTENCIAS
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cormpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a titular de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día dos de agosto del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2120232743EAB4C9

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).